

Panamá, 8 de septiembre de 2004.

Licenciado

**Alfredo Berrocal**

Secretario General a.i.

Federación Nacional de Servidores Públicos

y Trabajadores de Empresas de Servicios Públicos

E.

S.

D.

Señor Secretario:

Nos referimos a su nota N°.FENASEP.148.04 de 26 de agosto de 2004, mediante la cual usted se refiere al criterio jurídico emitido por este despacho a través de la consulta C-164 de 24 de agosto de 2004, relacionada con la presentación de las Ternas para el nombramiento del Director General de la Caja de Seguro Social, por parte del Órgano Ejecutivo.

Usted pregunta en su nota, porqué se remitió a esta Procuraduría de la Administración por parte de la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social, la terna presentada por la Unión de Trabajadores de Panamá, cuando con fecha 30 de julio de 2004, el señor **JUAN PLANELLS** presentó su renuncia a la terna que dirigía el señor **ANIANO PINZÓN** y, siendo esto así, entonces debió desaparecer la dualidad de ternas en representación del sector de los trabajadores.

Debemos señalarle primeramente, que para la fecha en que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social elevó a este despacho dicha consulta, desconocíamos tal situación de la renuncia del señor Planells.

Como quiera que ya el Órgano Ejecutivo decidió y nombró al Director de la Caja de Seguro Social, nosotros no podemos emitir un criterio jurídico posterior, sobre el mismo tema tomando en consideración que el proceso de elección y nombramiento del mismo ha culminado.

Por lo anterior, lamentamos no poder absolver su consulta por encontrarse la misma, extemporánea.

Atentamente,

**Alma Montenegro de Fletcher**  
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/jabsm